

206.316/14

ASUNTO: **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR TANRICAMENTE CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA 4 DEL POLÍGONO ACTUR-PUENTE DE SANTIAGO (CONCURSO PARKING NORTE)**

DECRETO

Con fecha de entrada en la sociedad municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., 16 de mayo de 2014, la representación de la mercantil Tanricamente, S.C., presenta escrito en el que solicitan aclarar una serie de cuestiones en relación al documento que sirvió de base para la tramitación de la licitación de la concesión demanial temporal para la ocupación y utilización de unos terrenos destinados al montaje, explotación y programación de diversas actividades en un recinto a ubicar en parte de terrenos sitos en el área 4 del polígono Actur-Puente de Santiago (concurso Parking Norte), que fue aprobado en fecha 21 de abril de 2014, y ello con el fin de preparar correctamente la oferta, informándose lo siguiente a dichos fines:

PRIMERO.- La representación de la mercantil Tanricamente, S.C., presenta escrito en el que solicitan aclarar una serie de cuestiones en relación al documento que sirvió de base para la tramitación de la licitación de la concesión demanial temporal para la ocupación y utilización de unos terrenos destinados al montaje, explotación y programación de diversas actividades en un recinto a ubicar en parte de terrenos sitos en el área 4 del polígono Actur-Puente de Santiago (concurso Parking Norte), que fue aprobado en fecha 21 de abril de 2014, y ello con el fin de preparar correctamente la oferta, informándose lo siguiente:

1.Sobre el aforo.

En la condición Primera "Objeto" del documento de referencia, se establece que "... aforo **máximo** de 45.000 personas, aforo este que en todo caso será concretado en las licencias posteriores que deban tramitarse para cada uno de los actos y actividades que se celebren y conforme a lo que dictamine el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a la vista de la documentación técnica que el adjudicatario y titular de las actividades presente a trámite ..."

El Documento Básico de Seguridad de contra Incendios (DBSI) del Código Técnico de la Edificación, establece que el aforo no es una condición de proyecto sino una medida administrativa con la que un Ayuntamiento impone un límite de ocupación a un edificio o local existente, el DBSI establece las densidades de ocupación con el fin de que el proyectista calcule las ocupaciones a efectos de dimensionar la anchura de los medios de evacuación: salidas, pasillo, escaleras, etc.; definido por el proyectista en el proyecto técnico el espacio en el que se va a celebrar un acto de pública concurrencia, será posteriormente por la autoridad municipal, en el respectivo acuerdo de concesión de la licencia y/o autorización, en la que se establezca el

aforo máximo y ello conforme se prescribe en el art. 7.2.c) del Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

Por tanto, a la vista del proyecto presentado para cada una de las actividades que vayan a realizarse, si así aconteciera, el órgano municipal competente valorará dentro del límite máximo de 45.000 personas, el aforo a otorgar en base al proyecto presentado (que comprenderá la ocupación máxima permitida, así como en atención a otras circunstancias que puedan concurrir y que deban tenerse en cuenta en orden a salvaguardar la seguridad de las personas o bienes)

2. Sobre los menores.

La normativa de aplicación (ley 3/01 sobre Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 9 "Medidas de Protección de Menores" del Decreto 16/2014, de 4 de febrero, ya citado) regulan las condiciones de acceso de los menores de edad a recintos en los que se desarrollen espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, siendo responsabilidad del organizador del espectáculo y/o actividad dar cumplimiento a la citada normativa y ello con independencia de las labores de tutela y control que ostentan las Administraciones competentes para que dichas condiciones sean cumplimentadas y, en caso contrario, incoar los oportunos expedientes sancionadores.

3. Sobre otras actividades.

De una lectura completa del documento sometido a licitación, puede desprenderse que los cinco días en los que el adjudicatario deba poner a disposición del Ayuntamiento el terreno y las instalaciones que ejecuten la parcela, previa solicitud del Ayuntamiento o Zaragoza Cultural, S.A.U., no podrán coincidir con las Fiestas del Pilar, pues es obligatorio que el adjudicatario de cumplimiento a lo establecido en el apartado A) de la misma cláusula Cuatro, mediante la instalación de un recinto. Y para el resto del año, no coincidente con las Fiestas del Pilar, en buena lógica, el Ayuntamiento no podría disponer de aquellos periodos temporales en los que aquel que resulte adjudicatario hubiera formulado en sus ofertas propuestas de actuación, en los términos contenidos en el apartado B) de la misma cláusula, propuestas estas en las que deberán detallar los días y/o periodos concretos.

El régimen de gestión del recinto contemplado en la cláusula Primera.- Objeto, punto 1.1 no es extendible al Ayuntamiento y los cinco días planteados que, hipotéticamente, el Ayuntamiento pueda disponer de ese espacio, esta disposición se plantea de forma libre y sin limitación alguna, por lo que el adjudicatario no tendría porque tener la exclusividad en la hostelería durante estos cinco días.

4. Sobre las autorizaciones.

En virtud de Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2010 y 14 de septiembre de 2011, se delega en el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente la concesión de licencias para colocar instalaciones circunstanciales en la vía pública y otros espacios de dominio y uso público.

5. Sobre el canon.

Será anual, por el cómputo de doce meses, con independencia del mes en el que se comience el uso.

6.- Sobre el montaje y desmontaje de las instalaciones

Concluida la autorización los terrenos deben quedar limpios, libres y expeditos, en consecuencia aquel que resulte adjudicatario deberá iniciar las labores de desmontaje con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a dicho plazo.

7.- Horarios

Los horarios de apertura y cierre se establecerán conforme a la Normativa aplicable en las respectivas autorizaciones y/o licencias que se otorguen para las diferentes actividades o espectáculos que sean objeto de petición

8.- Subarriendo de espacios

El titular de las actividades que se vayan a prestar y a realizar en el espacio de referencia deberán coincidir con aquel que obtenga la autorización de la presente concesión demanial

9.- Sobre los gastos

Corresponden las tasas de tramitación a los gastos de publicación del Boletín Oficial de Aragón, cuantificados en 744,69 euros.

Con independencia de lo anterior aquel que resulte adjudicatario deberá en un futuro abonar las tasas de tramitación correspondientes a cada una de las solicitudes de autorizaciones y/o licencias que formulen (Ordenanza Fiscal N° 13).

En escrito independiente formulan la última de las peticiones de aclaración que en esta Área se han recibido, siendo ésta comprensiva de si “los cinco días que da de plazo para el ingreso del canon lo será a partir de que la sociedad Zaragoza Cultural extienda la correspondiente factura”, debiendo entenderse que el inicio del cómputo de dicho plazo lo será a partir del día siguiente al de la recepción por aquel que resulte adjudicatario de la notificación por la que sea formalmente requerido a tal fin, adjuntándose a ella la correspondiente factura.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al solicitante. Asimismo a los fines de dotar de máxima difusión al presente Decreto, proceder a su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza, a 30 de mayo de 2014.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

JERÓNIMO BLASCO JAUREGUI
CONSEJERO DE, CULTURA,
EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Jerónimo Blasco Jáuregui.